



D.P.C.e.I.T.

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS  
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO  
E INFORMACION TERRITORIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
Ministerio de Hacienda, Finanzas y Energía  
DIRECCION PROV. DE CATASTRO E INF. TERRITORIAL

24 OCT 2006

NEUQUEN, 24 de Octubre de 2006.-

EXP. ....

NOTA: .....

## **DISPOSICION N° 770/06.-**

**VISTO:**

La Disposición N° 543/06; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma legal se fija como fecha de vigencia y aplicación del régimen establecido por los arts. 28° al 30° y 61 al 66° de la Ley 2217, el 25 de Octubre de 2006;

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia de Neuquén plantea la necesidad de prorrogar la fecha mencionada precedentemente, a fin de unificar criterios sobre el régimen mencionado con los distintos colegiados del interior de la provincia;

Que mediante Acta Acuerdo celebrada el día 24 de Octubre del año en curso, entre esta Dirección Provincial y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Neuquén, se conviene conceder una prórroga de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS para la puesta en vigencia e iniciación de la aplicación del régimen establecido de exigibilidad del Certificado Catastral;

Que el Acta mencionada se firma conforme a los cánones de la más estricta buena fé, comprometiéndose las partes a su máxima diligencia en el cumplimiento de las obligaciones propias, y en colaborar para facilitar el de la otra parte;

Que el acuerdo celebrado y la prórroga concedida, no pone en riesgo la aplicabilidad, ni afecta el régimen establecido para la vigencia del Certificado Catastral;

Que a fin de ratificar el acuerdo celebrado y modificar el artículo 1°) de la Disposición N° 543/06, resulta necesario dictar la presente norma legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que confiere el artículo 110° de la Ley 2217;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL**

**DISPONE:**

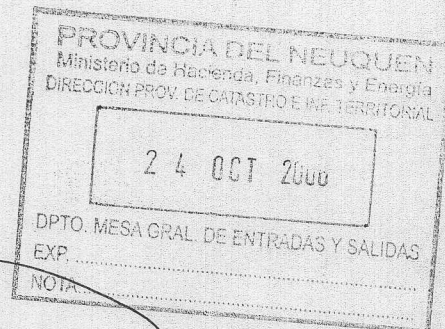
**Artículo 1°): RATIFICAR** en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrada el día 24 de Octubre de 2006, entre la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Neuquén.-

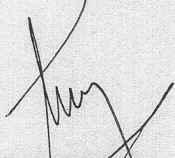


**Artículo 2°): PRORROGAR** por el término de **TREINTA (30) DIAS CORRIDOS**, el plazo establecido en la Disposición N° 543/06, por lo que la aplicación del régimen establecido es a partir del **23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006** .-

**Artículo 3°): NOTIFIQUESE** a Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería de Neuquén, Colegio de Agrimensores de la Provincia de Neuquén, Asociación Neuquina de Agrimensores, Colegio de Escribanos de la Provincia de Neuquén, Registro de la Propiedad Inmueble y Direcciones dependientes de esta Dirección Provincial.-

**Artículo 4°): CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-



  
Agrím. DANIEL R. QUEREJETA  
DIRECTOR PROVINCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO  
E INFORMACION TERRITORIAL